



RESOLUCIÓN 008-304-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

QUE, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos de poder público;

QUE, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

QUE, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación en lo relativo al control social, que las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

QUE, el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece que los informes estarán suscritos por sus miembros o por la mayoría de ellos y serán remitidos por el Coordinador de la Veeduría Ciudadana a el/la directora/a Nacional de Control para que éste a su vez lo remita al Pleno para su conocimiento;

QUE, la letra b) del Art. 8 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que el CPCCS difundirá los informes finales presentados al Pleno, por la página WEB y los medios que considere adecuados en su ámbito de influencia, con el fin de poner en conocimiento de la ciudadanía;

En sesión ordinaria No. 304 celebrada el 16 de julio del 2014, al conocer el séptimo punto del orden del día, con cuatro votos a favor, y la ausencia de los Consejeros Fernando Cedeño, Hugo Arias y David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:



RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Dar por conocido y acoger las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Final de la Veeduría Ciudadana para “Observar y dar seguimiento a proyectos de mujeres que se encuentran ejecutando los GAD’s Parroquiales de Turi, Octavio Cordero, Tarqui, Quingeo, y el Valle, en el Marco de los Presupuestos Participativos 2013, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, en el período de septiembre 2013 – mayo 2014 ”, de conformidad con lo establecido en el inciso primero del Art. 13 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ARTÍCULO DOS.- Correr traslado del Informe Final de la Veeduría Ciudadana al Municipio de Cuenca.

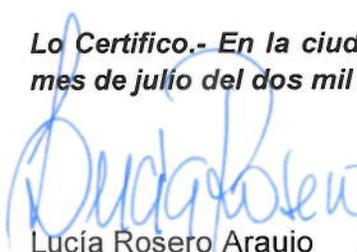
ARTÍCULO TRES.- Las veedoras socializarán los resultados del informe final de la Veeduría Ciudadana en los GAD parroquiales con el acompañamiento técnico de la Oficina Provincial, así como en la página web institucional y en los medios que considere adecuados, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Art. 8 del precitado Reglamento.

ARTÍCULO CUATRO.- La Oficina Provincial del Azuay, conjuntamente con el Municipio de Cuenca y las Veedoras conformarán una mesa de trabajo, para realizar el seguimiento a las recomendaciones presentadas por las veedoras.

ARTÍCULO CINCO.- En el plazo de 3 meses la Subcoordinación Nacional de Control Social, presente al Pleno del CPCCS un informe para conocer los avances sobre las recomendaciones presentadas en el Informe de la Veeduría Ciudadana.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil catorce. f) Mónica Banegas C. **Vicepresidenta encargada de la conducción de la sesión.**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

